



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 0737-2021-JNE*

Lima, doce de julio de dos mil veintiuno

**VISTOS** los Oficios N.º 000495-2021-SG/ONPE, N.º 000516-2021-SG/ONPE, N.º 000525-2021-SG/ONPE, N.º 000542-2021-SG/ONPE, N.º 000540-2021-SG/ONPE, N.º 000648-2021-SG/ONPE, N.º 000656-2021-SG/ONPE, N.º 000663-2021-SG/ONPE, N.º 000674-2021-SG/ONPE, N.º 000687-2021-SG/ONPE, N.º 000689-2021-SG/ONPE, N.º 000695-2021-SG/ONPE y N.º 000703-2021-SG/ONPE, remitidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con los cuales envía las solicitudes de revocatoria de autoridades municipales admitidas, correspondientes a diversas circunscripciones de la República.

**CONSIDERANDOS**

- 1.1. La revocación del mandato de autoridades es un derecho de control ciudadano consagrado en los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, a través del cual la ciudadanía puede destituir mediante votación a una autoridad de elección popular antes de que expire el periodo para el que fue elegida.
- 1.2. Es mediante la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante, LDPCC), que se desarrolla el derecho de revocación, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir para su ejercicio, como un proceso electoral de consulta popular.

Así, los artículos 21 y 22 de la LDPCC, modificados por la Ley N.º 30315, establecen lo siguiente:

**Artículo 21.- Procedencia de solicitud de revocatoria**

Los ciudadanos tienen el derecho de revocar a las autoridades elegidas.

La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el período del mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades, salvo el caso de los jueces de paz que se rige por ley específica.

La solicitud se presenta ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), debe estar fundamentada y no requiere ser probada. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) resuelve las solicitudes presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, en caso de ser denegada procede recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) el cual resuelve dicho recurso en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. No procede recurso alguno contra dicha resolución. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convoca a consulta popular para las solicitudes que han sido admitidas.

Las causales de vacancia o suspensión y los delitos no pueden ser invocados para sustentar los pedidos de revocatoria.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.° 0737-2021-JNE*

La adquisición de kits electorales para promover la revocatoria se podrá efectuar a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 20 de la presente Ley.

Los fundamentos deben ser hechos públicos por los promotores y por los organismos electorales a través de los medios de comunicación desde que se declara admitida la solicitud de revocatoria y hasta que se realice la consulta.

**Artículo 22.- Requisito de adherentes**

La consulta se lleva adelante en cada circunscripción electoral si la solicitud está acompañada del veinticinco por ciento (25%) de las firmas de los electores de cada circunscripción y ha sido admitida.

- 1.3. Con la Resolución N.° 0166-2020-JNE, del 10 de junio de 2020, se dispuso la postergación del proceso de Consulta Popular de Revocatoria y todas las actividades de su cronograma electoral, por cuatro (4) meses, al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la LDPCC.
- 1.4. Así, mediante la Resolución N.° 0094-2021-JNE, del 12 de enero de 2021, se aprobó el cronograma electoral de la consulta popular de revocatoria correspondiente a las autoridades regionales y municipales del periodo 2019-2022, señalándose como fecha de convocatoria el 10 de octubre de 2021.
- 1.5. En cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 21 de la LDPCC, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha calificado los requisitos de las solicitudes de revocatoria y ha admitido a trámite las que corresponden a las circunscripciones municipales distritales que se detallan a continuación:

	RESOLUCIÓN ONPE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Resolución N.° 000010-2021-SG/ONPE	PILLPINTO	PARURO	CUSCO
2	Resolución N.° 000011-2021-SG/ONPE	SAMA	TACNA	TACNA
3	Resolución N.° 000012-2021-SG/ONPE	SAN BUENAVENTURA	MARAÑÓN	HUÁNUCO
4	Resolución N.° 000013-2021-SG/ONPE	TAURIPAMPA	YAUYOS	LIMA
5	Resolución N.° 000014-2021-SG/ONPE	ÑAHUIMPUQUIO	TAYACAJA	HUANCAVELICA
6	Resolución N.° 000016-2021-SG/ONPE	LANGA	HUARACHIRÍ	LIMA
7	Resolución N.° 000017-2021-SG/ONPE	CHAVÍN	CHINCHA	ICA
8	Resolución N.° 000018-2021-SG/ONPE	COTABAMBAS	COTABAMBAS	APURÍMAC
9	Resolución N.° 000019-2021-SG/ONPE	JUSTO APU SAHUARAURA	AYMARAES	APURÍMAC
10	Resolución N.° 000020-2021-SG/ONPE	CUTURAPI	YUNGUYO	PUNO
11	Resolución N.° 000021-2021-SG/ONPE	LOBITOS	TALARA	PIURA
12	Resolución N.° 000022-2021-SG/ONPE	LA LIBERTAD	HUARAZ	ÁNCASH
13	Resolución N.° 000023-2021-SG/ONPE	HUAYUCACHI	HUANCAYO	JUNÍN

- 1.6. Recibidos los expedientes de revocatoria remitidos por la ONPE, se advierte que no se admitió ninguna solicitud de revocatoria dirigida contra autoridades municipales provinciales ni autoridades regionales.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
**Resolución N.° 0737-2021-JNE**

1.7. El artículo 29-A de la LDPCC establece la obligatoriedad de rendir cuentas de los ingresos y egresos, tanto de los promotores como de la autoridad sometida a revocación. Señala, además, que los promotores de manera individual o como organización deberán inscribirse en el Jurado Nacional de Elecciones, una vez convocado el proceso, a fin de quedar legitimados para promover la revocatoria o defender a la autoridad en proceso de revocación y serán reconocidos por resolución expresa de la autoridad electoral.

Es así que corresponde tener por inscritos a los promotores de la revocatoria cuyas solicitudes han sido admitidas por la ONPE, así como las autoridades que serán sometidas a la consulta popular.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

1. **CONVOCAR** a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021 en las circunscripciones que se enuncian a continuación:

N.°	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					CARGO	DNI	NOMBRES
1	PILLPINTO	PARURO	CUSCO	NELLY DELGADO TAPIA DNI: 23933062	ALCALDE	23959211	JOSE CORNEJO CARPIO
					REGIDOR	25071692	FRANCISCO ENRIQUEZ CARPIO
					REGIDOR	40373493	YANED BACA OVIEDO
					REGIDOR	25071621	RAIMUNDO MEJIA SANDOVAL
					REGIDOR	46395284	ABEL SANTIAGO CASTRO CAMPOS
					REGIDOR	25072175	JOSE PATILLA HUAMAN
2	SAMA	TACNA	TACNA	YENI ALMENDRA PÉREZ AGÜERO DNI: 74167658	ALCALDE	40188910	MILTON JOHN JUAREZ VERA
					REGIDOR	00481904	NEPTALI ESTEBAN CHIRE CARPIO
					REGIDOR	00506666	FIDEL EDUARDO VASQUEZ DELGADO
					REGIDOR	01868209	WILFREDO VILLALVA RAMOS



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.° 0737-2021-JNE

N.°	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					CARGO	DNI	NOMBRES
					REGIDOR	71540917	KAREN ALIZA VARGAS FLORES
					REGIDOR	42459337	RICARDO PAOLO GONZALES NINA
3	SAN BUENAVENTURA	MARAÑÓN	HUÁNUCO	WIDMAN JIMÉNEZ SOLANO DNI: 70745784	ALCALDE	41853891	ROEL ANTONIO ESPINOZA MORENO
					REGIDOR	23099692	AMILCAR ESTEBAN SOLANO LIMAS
					REGIDOR	45368833	GELBER PASCUAL IZQUIERDO
					REGIDOR	47126333	YHONY JARAMILLO FELIX
					REGIDOR	23093432	VILMA MARTHA SOLANO NUÑEZ
					REGIDOR	41617339	EDGAR LARIANCO CALDAS
4	TAURIPAMPA	YAUYOS	LIMA	WILLIAMS ASÍS VIVAS TINTAYO DNI: 15434134	ALCALDE	70435604	YURI FISHER TADEO SORIANO
5	ÑAHUIMPUQUIO	TAYACAJA	HUANCAVELICA	JHONNY VELÁSQUEZ SALAZAR DNI: 42407348	ALCALDE	00976255	ROBERTO LUIS ENERO MAYTA
					REGIDOR	19878605	PABLO EFRAIN HUAMAN ROMERO
					REGIDOR	80003991	JULIO MAMERTO NINANYA HUAMAN
					REGIDOR	40694027	LUIS PELAYO ORONCUY CORONACION
					REGIDOR	23669146	CONSTANTINA JUSTINA CHAHUAYA MORALES
					REGIDOR	23668926	RUBEN CAMPOSANO RAMOS
6	LANGA	HUAROCHIRÍ	LIMA	NARCISO ROBINSOON MANCO SALSAVILCA DNI: 44409943	ALCALDE	16139943	CARLOS ALBERTO ZARATE SOLANO
					REGIDOR	16139889	BARTOLOME ENRIQUE SOLANO ZARATE
					REGIDOR	77228977	YREIZE NILSA CARHUAVILCA



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.° 0737-2021-JNE

N.°	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					CARGO	DNI	NOMBRES
							CARHUAVILCA
					REGIDOR	46217154	FRANCO ARTURO FERNANDEZ RAMOS
					REGIDOR	10107934	EDITH SALSAVILCA SOLANO
					REGIDOR	16136747	MARCELINO NARCISO HUARINGA
7	CHAVÍN	CHINCHA	ICA	CARLOS ALBERTO LAURA PACHAS DNI: 42513136	ALCALDE	42981786	RICHARD HENDRICH SOLANO DE LA CRUZ
					REGIDOR	21783913	VICTORIANO PABLO CHUQUISPUMA TORRES
					REGIDOR	21818791	PEDRO CELSO VILCAMIZA PEVE
					REGIDOR	41019744	ADOLFO SILVER PALOMINO DE LA CRUZ
					REGIDOR	74421561	LAURA KATHERINE FLORES CASTILLON
					REGIDOR	21855057	CIPRIANO JUSTINO CASTILLON PALOMINO
8	COTABAMBAS	COTABAMBAS	APURÍMAC	JESÚS FLORENCIO AGUILAR HUAMANI DNI: 48791710	ALCALDE	24008007	JAVIER RIVAS NORIEGA
					REGIDOR	40156496	HERMITANIO SANCHEZ MANTILLA
9	JUSTO APU SAHUARAURA	AYMARAES	APURÍMAC	WILLE NIÑO DE GUZMÁN MOLINA DNI: 42858291	ALCALDE	07971140	JESUS MANUEL FANOLA SANCHEZ
					REGIDOR	44925713	ADALINO JURO NIETO
10	CUTURAPI	YUNGUYO	PUNO	ELBERTO QUISPE ROJAS DNI: 41402577	ALCALDE	42166279	ARMANDO MAMANI ROSAS
11	LOBITOS	TALARA	PIURA	NILTON FRANCISCO VITE CHAPILLIQUEN DNI: 03883313	ALCALDE	00249048	LUZ ANGELICA LOPEZ ORDINOLA
					REGIDOR	03883265	CARLOS ECHE QUEREVALÚ
					REGIDOR	03861783	ROMULO RODOLFO SAAVEDRA LOPEZ
					REGIDOR	40772933	RITA CESPEDES PACCO



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.° 0737-2021-JNE*

N.°	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					CARGO	DNI	NOMBRES
					REGIDOR	48320564	HENRY YAYIR ESPINOZA PANTA
					REGIDOR	03883350	JAVIER JUAN BANCAYAN ECHE
12	LA LIBERTAD	HUARAZ	ÁNCASH	YHONN SANTIAGO MOLINA VARGAS DNI: 43653665	ALCALDE	42182451	GILBERTO WILLIAN PICON JAMANCA
					REGIDOR	40779132	INOCENTE ALEX GUILLEN PINEDA
					REGIDOR	31639084	JESUS MABILON INTI LEON
					REGIDOR	43609487	HERNAN PATIÑO HUANE GARCIA
					REGIDOR	47336352	VILMA MARLENE VARGAS GIRALDO
					REGIDOR	31638627	JULIO FELIX HUANE LEON
13	HUAYUCACHI	HUANCAYO	JUNÍN	ELVIS JOEL ARANCIBIA BERROCAL DNI: 47993071	ALCALDE	10246734	CLEVER LUIS CARHUALLANQUI CARHUALLANQUI

2. **TENER POR INSCRITOS** a los promotores y a las autoridades que serán sometidas a consulta, cuyos nombres se consignan en la presente resolución, a efectos de su reconocimiento en el proceso de consulta popular de revocatoria, así como para el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A de la Ley N.° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
3. **PRECISAR** que, para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, son de aplicación los reglamentos electorales vigentes, y para la resolución de actas observadas, el Reglamento aprobado mediante la Resolución N.° 777-2012-JNE.
4. **DISPONER** que la Dirección Central de Gestión Institucional desarrolle las acciones pertinentes a fin de atender todas las necesidades que se requieran con motivo de la Consulta Popular de Revocatoria.
5. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Registro Nacional de Identificación y Estado



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 0737-2021-JNE*

Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como de los promotores y las autoridades sometidas a consulta, para los fines pertinentes.

6. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**SS.**

**SALAS ARENAS**

**RODRÍGUEZ MONTEZA**

**SANJINEZ SALAZAR**

**RODRÍGUEZ VÉLEZ**

**Vargas Huamán**

Secretaria General

*mar*